



# **PAUTAS PARA UNA COMUNICACIÓN CON IGUALDAD**

## **PARA CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES**

# Créditos

## / MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MIMP)

### / EQUIPO TÉCNICO

Jimena Sánchez Barrenechea  
Jackeline Sofía Velarde Castillo

### / COMENTARIOS Y APORTES

Angela Teresa Hernández Cajo  
David Armando Falcón Capcha  
Iris Jave Pinedo  
Susana Zapata Gonzales

### / DIAGRAMACIÓN E ILUSTRACIÓN

Melissa Mandujano Alvarezcano

### / AGRADECIMIENTO

El presente folleo ha sido elaborado por la Dirección General Contra la Violencia de Género, en el marco de la intervención "Fortaleciendo la prevención, mediante una estrategia nacional articulada, para la realización del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación basada en el género en el Perú", la misma que se aunó al Proyecto "Violencia contra las mujeres: fortalecer la prevención y la justicia" que se desarrolla gracias al apoyo de la Unión Europea a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Se agradece la colaboración de las directoras del Despacho Viceministerial de la Mujer (DVMM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Asimismo, se agradece la colaboración y los valiosos aportes del Programa Nacional AURORA.

### / “PAUTAS PARA UNA COMUNICACIÓN CON IGUALDAD PARA CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES”

1<sup>a</sup> edición digital

Editado por:

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP  
Jr. Camaná 616, Cercado de Lima - Perú

Mayo de 2023

La presente publicación ha sido producida con la asistencia de la Unión Europea y de la AECID. Los contenidos de esta publicación son de responsabilidad exclusiva de la dirección de la acción y no deben interpretarse en modo alguno como un reflejo de las opiniones de la Unión Europea o de la AECID.

En el Perú persisten desigualdades de género en perjuicio de las mujeres que se evidencian en dimensiones como la salud, la educación, la autonomía económica y la participación política, entre otras. Por ejemplo:

- Al 2023, en el ámbito político, solo **50 mujeres** son congresistas de la República (38.4%), contamos con 2 Gobernadoras Regionales (8%), 8 alcaldesas provinciales (4%) y 94 alcaldesas distritales (5%).<sup>1</sup>
- Para el 2021, el **32,5% de las mujeres de 14 a más años no tienen ingresos propios**, siendo esta proporción 2,3 veces más que los hombres (14,3%).<sup>2</sup> En el ámbito económico, en el cuarto trimestre octubre - noviembre-diciembre 2022, la tasa de actividad de los hombres se ubicó en 79,0% y de las mujeres en 63,5%, **siendo un 36,5% las que no cuentan con un puesto laboral.**<sup>3</sup>
- Al 2021, se registraron **491 muertes maternas**, cifra mayor a la reportada en 2020 (429), y un total de **21 846 partos de niñas y adolescentes entre menos de 11 y 17 años**, cifra superior a la registrada en 2020 (20 462).<sup>4</sup>
- El **54,9 % de mujeres** fueron sobrevivientes de violencia ejercida alguna vez por el esposo o compañero.<sup>5</sup> Además, el **58,9 % de personas expresa tolerancia social frente a la violencia hacia las mujeres**; es decir, acepta, tolera y/o justifica la violencia ejercida sobre las mujeres.<sup>6</sup>

Esta situación refleja que, pese a los avances, las mujeres aun enfrentan situaciones de discriminación estructural que vulnera el ejercicio de sus derechos.

1 El Peruano. (8 de marzo de 2022). Récord histórico: cincuenta parlamentarias integran Congreso de la República 2021-2026. El Peruano. <https://elperuano.pe/noticia/140834-record-historico-cincuenta-parlamentarias-integran-congreso-de-la-republica-2021-2026>

Jurado Nacional de Elecciones. (2022). Análisis de Resultados ERM 2022 - Segunda Vuelta. Recuperado de [https://dnef.jne.gob.pe/documentos/investigacion/perfil-electoral/2022\\_Perfil-Electoral-web.pdf](https://dnef.jne.gob.pe/documentos/investigacion/perfil-electoral/2022_Perfil-Electoral-web.pdf)

Jurado Nacional de Elecciones. (2022). Perfil de autoridades electas en las ERM 2022. Recuperado de [https://dnef.jne.gob.pe/documentos/investigacion/perfil-electoral/2022\\_Perfil-Electoral-web.pdf](https://dnef.jne.gob.pe/documentos/investigacion/perfil-electoral/2022_Perfil-Electoral-web.pdf)

2 INEI. (2022). Informe “Perú: Feminicidio y violencia contra la mujer 2015-2021. Recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1876/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1876/libro.pdf)

3 INEI. (2023). Estadísticas con enfoque de género Trimestre: Octubre-Noviembre-Diciembre 2022. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4242538/Estad%C3%ADsticas%20con%20Enfoque%20de%20G%C3%A9nero%3A%20Octubre%20-%20Noviembre%20-%20Diciembre%202022.pdf?v=1678480245>

4 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2020). XV Informe anual de los avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres - Período 2020-2021. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3474197/XV-Informe-LIO-2021.pdf?v=1659726752>

5 Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2021). Violencia contra las mujeres, niñas y niños. En INEI (Ed), Encuesta Nacional Demográfica y de Salud Familiar - ENDES 2021 (pp. 267-286). INEI. Recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1838/pdf/cap011.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1838/pdf/cap011.pdf)

6 INEI. (2019). Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales (ENARES) [Presentación de PowerPoint]. Recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/presentacion\\_enares\\_2019.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/presentacion_enares_2019.pdf)

Por ello, atender esta problemática requiere de un trabajo conjunto y articulado entre el Estado, la sociedad civil, la ciudadanía y los medios de comunicación.

Estos últimos, además de informar, cumplen un rol fundamental en la creación de los imaginarios sociales de la ciudadanía. Pueden reforzar los patrones socioculturales discriminatorios – insertos en las formas de pensar y actuar, y que justamente son la base que sustenta la discriminación estructural contra las mujeres – o contribuir a cambiarlos.

En ese sentido, el presente documento establece pautas para orientar a los medios de comunicación e invitarlos a que ejerzan su rol como agentes transformadores para promover la igualdad y la prevención de la violencia y discriminación contra las mujeres. Para su elaboración, se ha revisado lo propuesto por documentos anteriores elaborados por el sector como “Pautas para el tratamiento informativo adecuado de la violencia contra la mujer en los medios de comunicación social”<sup>7</sup> y “¿Cómo abordar noticias de violencia contra las mujeres? Guía para periodistas”<sup>8</sup>.



<sup>7</sup> MIMP (2011) Enlace: [https://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/pautasparaeltatamiento.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/pautasparaeltatamiento.pdf)

<sup>8</sup> MIMP (2017) Enlace: <https://repositorio.aurora.gob.pe/handle/20.500.12702/9>

## MARCO NORMATIVO

- El Reglamento de la Ley N° 30364 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar establece que los medios de comunicación contribuyen a la formación de una conciencia social sobre la problemática de la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar y la enfocan como una violación de los derechos humanos que atentan contra las libertades y derechos fundamentales de las víctimas.
- La Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, plantea como uno de sus objetivos prioritarios reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población (OP6), estableciendo como uno de sus lineamientos implementar estrategias de comunicación masiva orientadas a la igualdad de género y no discriminación en la población.
- La Ley N° 28278 de Radio y Televisión establece que la prestación de los servicios de radiodifusión se rige por los principios de defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad.
- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Resolución Directoral N° 3552-2019-MTC/28, dispuso la difusión de “Pautas para el Tratamiento Informativo Adecuado de la Violencia de Género contra la Mujer en los Medios de Comunicación”, elaborada por el Consejo Consultivo de Radio y Televisión.
- El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Decreto Supremo N° 022-2021-MIMP, aprobó la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres “Mujeres libres de violencia” elaborada con el objetivo de que los distintos sectores articulen sus proyectos, programas y políticas de prevención primaria para la igualdad de las mujeres y la erradicación de la violencia, abordando todas las causas y los factores derivados de la discriminación estructural contra las mujeres y otros factores que aumentan su ocurrencia, frecuencia y severidad.
- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Resolución Viceministerial N.º 095-2022-MTC/03, aprobó los "Lineamientos para el cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación establecidas en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar".

## Algunas definiciones importantes:<sup>9</sup>

### ● DISCRIMINACIÓN ESTRUCTURAL CONTRA LAS MUJERES

Conjunto de prácticas discriminatorias, excluyentes y violentas reproducidas de manera sistemática por las personas, las instituciones y la sociedad hacia las mujeres, sobre la base de la idea de su supuesta inferioridad respecto de los hombres, por ejemplo, la violencia contra las mujeres cuando su comportamiento no se ajusta a los mandatos culturales, las barreras de acceso a la educación o a la participación política de las mujeres.

### ● GÉNERO

Conjunto de atributos y características diferenciadas construidas socialmente y, que se les asigna a mujeres y los hombres a partir de las diferencias biológicas, las cuales influyen en la forma como las personas deben ser, actuar, vestir o hablar.

### ● ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

Preconcepciones generalizadas de atributos o características o roles que son o deberían realizar las mujeres y hombres, maneras esperables de ser y actuar para ellas y ellos, respectivamente.

### ● IGUALDAD DE GÉNERO

Implica asignar igual valor a los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres. La igualdad de género propone que los derechos, responsabilidades y oportunidades de ambos no dependen de sus características biológicas y por lo tanto no son naturales sino construidas social y culturalmente.

### ● PATRONES SOCIOCULTURALES DISCRIMINATORIOS

Privilegian lo masculino sobre lo femenino y causan, entre otro, i) la asignación desigual de roles (productivos a los hombres y reproductivos a las mujeres) y ii) las normas y cultura institucional que refuerzan la situación de inferioridad o subordinación de las mujeres.

### ● ROLES DE GÉNERO

Conjunto de normas y expectativas de comportamientos que dicta la sociedad y la cultura atribuido a hombres y mujeres. Por ejemplo, se espera que los hombres sean proveedores del hogar, mientras que las mujeres sean las encargadas del cuidado de hijos e hijas, así como del desarrollo de las labores domésticas.

### ● VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico, tanto en el ámbito público como en el privado, como resultado del control que ejercen los hombres sobre las mujeres y que afecta el ejercicio de sus derechos y libertades en igualdad.

---

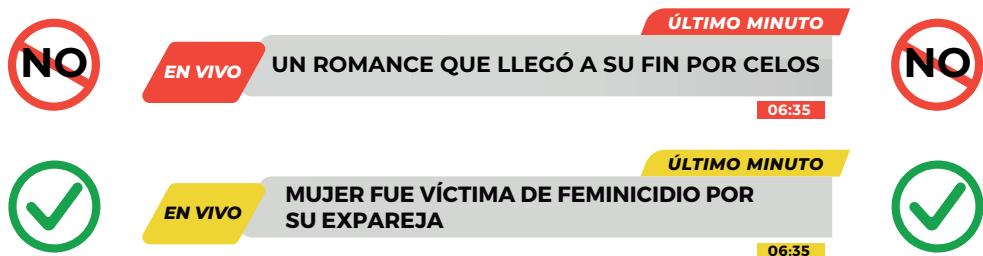
<sup>9</sup> Elaboración propia tomando como referencia lo señalado en la Ley 30364: Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, Decreto que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobado el 04 de abril de 2019 en El Peruano.

## **A. PAUTAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA NOTICIA SOBRE CASOS DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

### **1. Valorar la información de los casos de violencia contra las mujeres en su real dimensión y contextualizar las noticias.**

Los medios de comunicación deben presentar el suceso de violencia contra las mujeres como un hecho que ocurre en un contexto de desigualdad y discriminación estructural hacia las mujeres, adolescentes y niñas, en el que existe una situación de dominación y de control hacia ellas.

Asimismo, los medios de comunicación no deben justificar, tolerar ni minimizar los actos de violencia contra las mujeres. Por ello, es esencial evitar emplear frases como “una pelea de pareja”, “un romance que llegó a su fin por celos”, entre otras. Asimismo, se sugiere emplear la correcta terminología al referirse a los tipos de violencia: “violencia física”, “violencia psicológica”, “violencia sexual” y, “feminicidio”, entre otros.



En línea con lo anterior, los medios de comunicación no deben justificar actos de violencia contra una niña o adolescente como un incidente ni exponer el hecho con tal detalle que se motive a que se replique en la sociedad como una “alternativa de acción válida”. Al informar sobre los hechos, no deben emplearse frases como las siguientes: “Se le pasó la mano”, ni recoger testimonios en los que se pueda usar “A veces, dan ganas de ahorrarlas”, entre otras.

### **2. Solicitar las opiniones de expertas y expertos.**

Para situar y ampliar la noticia, los medios de comunicación deben exponer y difundir las opiniones de personas expertas en la problemática de violencia contra las mujeres, sea que laboren en el Estado, en la academia u otras instituciones especializadas. Ello garantiza una mayor responsabilidad y objetividad en el tratamiento de la información.



De esta forma, se evita recurrir únicamente a opiniones de conocidos(as), vecinos(as), amigos(as) y familiares de la sobreviviente o del agresor, quienes suelen opinar desde sus perspectivas, que pueden contener estereotipos de género u otros sesgos.

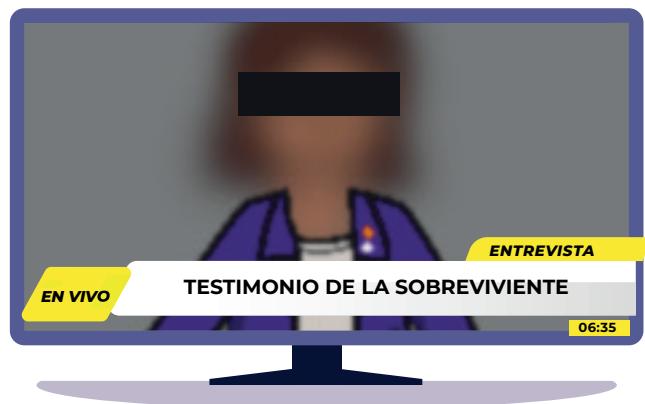
### **3. Respetar la dignidad de las sobrevivientes, su dolor y el de sus familiares.**

Los medios de comunicación deben evitar el sensacionalismo<sup>10</sup> en el lenguaje, en las representaciones, en las tomas de apoyo, en la música de fondo y, en general, en los elementos de la cobertura de la noticia. De esta forma, se puede promover un lenguaje respetuoso y cuidar la privacidad de la mujer que ha sido sobreviviente de violencia y de sus familiares, sobre todo de las personas en situación de vulnerabilidad (niñas o niños, adolescentes o personas con discapacidad, adultas mayores, LGTBI, entre otras).

El enfoque de la noticia no debe revictimizar a la persona agredida, esto quiere decir no culparla de haber provocado la violencia con su comportamiento bajo ninguna circunstancia. Asimismo, no se debe, en ningún caso, exponer a la mujer, niña o adolescente afectada por actos de violencia al impacto emocional que significa el relato reiterado e innecesario de los hechos de violencia, a las esperas prolongadas o a las preguntas y comentarios que juzgan, culpabilizan o afectan su intimidad.

### **4. Preservar la identidad de las sobrevivientes.**

Los medios de comunicación deben respetar en todo momento el derecho a la intimidad de las sobrevivientes y de sus familiares, así como el derecho a la preservación de su identidad en especial de las niñas, niños y adolescentes. De esta manera, se debe evitar la exposición de detalles personales de la sobreviviente (dónde vive, dónde trabaja o quién es), pues ello puede incrementar su vulnerabilidad, el riesgo al estigma social y/o afectar su seguridad. También deben evitar la difusión de datos de la persona agresora que permitan identificar a la sobreviviente.



<sup>10</sup> La prensa es sensacionalista cuando presenta los hechos de manera exagerada para producir emociones e impresiones específicas u otros impactos en el espectador (Gragurevich; 2002).

## 5. Realizar el seguimiento de los casos que difunden.

Los medios de comunicación deben cubrir la noticia, lo que implica el seguimiento de las acciones posteriores al acto de violencia, por ejemplo, el proceso de protección a la sobreviviente o de sanción al agresor. El objetivo es comunicar a la sociedad tanto el hecho como la adopción de acciones posteriores ante este, pues ello tiene un efecto aleccionador frente a la sensación de impunidad social que puede producirse.



## 6. Difundir casos de mujeres que superan una situación de violencia y logran rehacer su vida.

Los medios de comunicación deben promover la difusión de casos de mujeres que han podido superar la situación de violencia, siempre que se cuente con el consentimiento de éstas. Asimismo, deben informar respecto a casos en los que las autoridades, la ciudadanía, la familia y la sobreviviente actúan oportunamente para prevenir la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas.



## 7. Facilitar información útil que acompañe la noticia.

Es importante que si se difunde la noticia de un caso de violencia contra las mujeres, se difundan también datos de los servicios de prevención, atención, protección, sanción y reeducación existentes para enfrentar este tipo de hechos. Dicha información puede ampliarse en las plataformas informativas que poseen las diversas entidades del Estado y de la sociedad civil. Ello contribuirá a que las personas que toman conocimiento de la noticia puedan saber cómo actuar y a donde acudir si un acto de violencia les ocurre a ellas, a integrantes del grupo familiar o a personas de su entorno.



## B. PAUTAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA NO DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES DESDE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

### 1. Promover la igualdad de género en sus contenidos con la finalidad de transformar los imaginarios sociales sobre mujeres y hombres.<sup>11</sup>

Los medios de comunicación deben cuestionar los patrones socioculturales discriminatorios y la discriminación estructural que afecta a las mujeres, adolescentes y niñas en su diversidad. Esto se puede lograr representando imágenes que promuevan la igualdad real entre las personas. Por ello, se propone visibilizar, por ejemplo, representaciones de hombres y mujeres que rompan con estereotipos tradicionales, como las siguientes:



Mujeres como coprotagonistas o protagonistas de historias en las que ocupan cargos de responsabilidad en todos los niveles: desde los más complejos hasta los más sencillos de la vida cotidiana.



Hombres como coprotagonistas o protagonistas de labores de cuidado y la atención de la familia y el hogar, es decir, de las tareas asociadas a lo doméstico y al rol reproductivo o de cuidado.



Hombres y mujeres en roles de trabajo no tradicionales. Por ejemplo, una mujer conductora de ómnibus, un hombre cuidando bebés, entre otros. Es importante incluir los diversos tipos de trabajo comunes en las diferentes regiones del país; por ejemplo, una lideresa de una comunidad campesina o indígena, una mujer pescadora o agricultora, un hombre que se dedica a la confección textil, entre otros.



<sup>11</sup> Considerar la representación de personas que reflejen diversidad cultural y étnica, sexual y de género, en situación de discapacidad, de diferentes edades y diferentes contexturas corporales, entre otras.

## 2. Evitar el reforzamiento de patrones socioculturales discriminatorios contra las mujeres.

Por ejemplo:

- ✖ Mujeres presentadas como objetos sexuales o de forma “hipersexualizada”.
- ✖ Mujeres representadas exclusivamente como amas de casa o dedicadas únicamente a labores de cuidado de los hijos y las hijas, personas adultas mayores o de familiares dependientes.
- ✖ Mujeres presentadas de forma restringida, como acompañantes de un varón (la madre de..., la pareja de..., la esposa de...).
- ✖ Hombres como únicos protagonistas de la vida pública.
- ✖ Hombres no involucrados en las tareas del hogar o en las labores de cuidado de hijos e hijas o de otras personas del hogar.

“A VER, UNA  
VUELTITA”



Asimismo, se debe evitar los comentarios que, de manera directa o indirecta, consciente o inconsciente, promueven la desvalorización o estereotipan negativamente a las personas respecto al género o a otros aspectos que conforman su identidad, como la etnia, la edad, la situación de discapacidad, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, la diversidad corporal, la lengua, el origen étnico, el color de la piel, entre otros.

También es necesario evitar hacer preguntas sexistas que apelen al cuerpo, la forma de vestir o la vida íntima en las entrevistas a mujeres.

## 3. Fomentar la presencia igualitaria de las mujeres en los contenidos dirigidos a la ciudadanía y en los programas en los cuales predomina la presencia de hombres.

Los medios de comunicación deben fomentar la participación de más mujeres en su diversidad en los programas o espacios dirigidos a la ciudadanía. Esto posibilita la existencia de referentes mujeres en los medios de comunicación y hacer visibles sus aportes, perspectivas y experiencias en los diferentes ámbitos de la sociedad, como el político, económico, académico, deportivo, cultural, entre otros.



#### 4. Utilizar lenguaje inclusivo, adecuado y correcto en los contenidos que generan.

Los medios de comunicación deben tener en cuenta que el lenguaje no es neutral y que el uso y la intencionalidad que se les dé pueden modificar el significado de lo transmitido. Por ello se debe evitar la presunción de que el artículo masculino opera como género universal y promover el empleo del artículo femenino y del masculino en la comunicación.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables



**¡Juntas y juntos prevenimos la violencia!**

